



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0262-2021-MDP/CM

Pimentel, 24 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre 2021, Informe Final sobre el proceso de Saneamiento Físico Legal del Sector Urbano Túpac Amaru, de fecha 25 de junio 2021, emitido por la Arq. Leonor V. Plaza Salazar; Informe N° 1332-2021-GIDUR-MDP, de fecha 26 de agosto 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Atilio Henry Pérez Terrones; Informe Legal N° 583-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Final sobre el proceso de Saneamiento Físico Legal del Sector Urbano Túpac Amaru, de fecha 25 de junio 2021, emitido por la Arq. Leonor V. Plaza Salazar, manifiesta que se ha informado a todos los moradores de la Zona 1 para que adjunten los documentos requeridos para el debido saneamiento, mediante volante informativo, información de puerta a puerta y difusión por la radio; también se ha constatado el levantamiento topográfico de la Base COFOPRI 2011 y se han consignado los cambios realizados, lo que ha permitido tener el plano actualizado del sector a sanear y el padrón de las viviendas que están estipulados dentro de este saneamiento; asimismo se cumple con lo estipulado en el Contrato N° 014-2021-MDP-GAyF, cláusula quinta, cumpliendo todos los ítems señalados; se anexa al presente los expedientes técnicos de las áreas a inmatricular, para que mediante sesión de concejo se autorice dicho proceso, tal como consta en la octava disposición complementaria de la Ley N° 27972; asimismo, se cumple con alcanzar los planos actualizados según las zonas determinadas de todo el Sector Túpac Amaru; se cumple con realizar las coordinaciones con COFOPRI para el respectivo convenio, dejando un formato de oficio y todo el expediente que será ingresado por mesa de partes del Organismo de Formalización y se solicita se evalúe toda la información presentada, así como todos los anexos por el área técnica competente, para que se continúe con los pasos que son competencia del concejo municipal y posterior a ello, se emita la conformidad respectiva del servicio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe N° 1332-2021-GIDUR-MDP, de fecha 26 de agosto 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Atilio Henry Pérez Terrones, da la CONFORMIDAD TÉCNICA al proceso de Inmatriculación de los 8 Polígonos del Sector Urbano Túpac Amaru, para que posterior a esto, se continúe con el debido saneamiento; por tanto, se solicita se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 583-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope; opina que resulta PROCEDENTE tramitar y atender lo peticionado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en relación a la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel de los ocho (08) polígonos del Sector Túpac Amaru, que se encuentra descritos en el Informe N° 1332-2021-GIDUR-MDP, de fecha 24 de agosto 2021; asimismo, recomienda, derivar el expediente a Secretaria General con la finalidad que sea derivado a la Comisión de Regidores correspondiente o se agende en la próxima sesión de concejo, según corresponda; invitar a Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerente de Planeamiento y Catastro, para que sustente lo peticionado ante el Pleno del Concejo Municipal, de considerarlo necesario;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente, asimismo, se hizo presente la Sub Gerente de Planeamiento y Catastro, Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Atilio Henry Pérez Terrones y el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, a fin de sustentar sus informes técnicos y legales correspondientes, y a fin de que puedan absolver las consultas por parte de los Señores Regidores; y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Cesar Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dos abstenciones, por parte de las Señoras Regidoras Velia Erodita Iturregui Flores y Eco. Heidy Tatyana Delgado Vera, ambas señalando que los informes técnicos respectivos no son claros y que debieron tener una reunión extraordinaria previa, para tratar dicho tema; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **MAYORITARIO**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL DE LOS OCHO (08) POLÍGONOS DEL SECTOR TÚPAC AMARU, CONFORME SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL INFORME N° 1332-2021-GIDUR-MDP, DE FECHA 24 DE AGOSTO 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

